SECRETARIA. - San Pelayo, 24 de enero de 2023. Al despacho del señor juez, la solicitud de reducción de embargo presentada por el doctor CRISTIAN ANDRES PERDOMO CANO, como endosatario al cobro judicial de la señora VERA MARIA ARROYO LEON contra el demando AMAURY JOSE GALVAN ARIZA, la cual se encuentra pendiente de RESOLVER. Provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE: **VERA MARIA ARROYO LEON C.C 50.967.096**
DEMANDADO: **AMAURY JOSE GALVAN ARIZA C.C. No. 1.064.982.283**
RADICACIÓN: **23-686-40-89-001-2022-00051-00**

Solicita el Apoderado Judicial de la parte demandante y el demandado, la reducción del porcentaje del embargo del demandado del 25% al 20% por haber llegado a un acuerdo sólo en lo concerniente al porcentaje del embargo decretado.

En ese orden se tiene que el ordenamiento jurídico colombiano ha querido proteger ciertos bienes de las consecuencias de las medidas cautelares propias de la ejecución de deudas dinerarias, salvaguardando, entre otros, los ingresos básicos del trabajador bajo la presunción de que el salario constituye su única fuente de ingresos y que, en consecuencia, configura el elemento necesario para su subsistencia y la de su familia., es viable la solicitud de reducción de embargo presentada por las partes con la finalidad de asegurar el ingreso mínimo del ejecutado.

Por tal razón, procede en el asunto la petición de reducción del porcentaje embargado sobre el salario del demandado, que era del 25%, como se decretó en el auto anterior, el cual se establecerá en un 20% tal como fue solicitado por las partes.

Por lo expuesto, se

D I S P O N E:

PRIMERO: REDUCIR el monto del embargo de los honorarios percibidos por el ejecutado AMAURY JOSE GALVAN ARIZA C.C. No. 1.064.982.283, como contratista en el SERVICION NACIONAL DE APRENDIZAJE–SENA-, del 25% al 20%, tal como fue solicitado por las partes.

SEGUNDO: En consecuencia, se comunica esta reducción al pagador o tesorero del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE–SENA-. Seccional Antioquia. Se limita la medida de embargo en la suma de $ 18.000.000=

Por secretaría, líbrese oficio al Pagador del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-. Seccional Antioquia o quien haga sus veces, que deberá ser remitido a través del correo electrónico de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e1546ae57e6351dc7a6dd6690f6fdb6303a07d6cc830194f3c916c1cdb09481a
Documento firmado electrónicamente en 24-01-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx